MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

# RESOLUCIÓN No. 202618003252267 3
**07 DE OCTUBRE DE 2026**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 257-CENACAVIACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA" CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA JOSÉ ALEXANDER PALACINO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.459.691 DE BOGOTÁ.**

## EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 002 del Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 003, ambas de fecha 06 de enero de la presente anualidad.

## C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Administración requirió la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LOS TALLERES DE CALIBRACIÓN, AVIÓNICA, NDI, AEROINDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS DEL BAEMA"** para lo cual se celebró contrato **No. 257-CENACAVIACIÓN-2025**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado **JOSÉ ALEXANDER PALACINO,** identificado con **C.C. No. 79.459.691 DE BOGOTÁ.** el cual fue suscrito el 09 de diciembre de 2025, por la suma de **MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.909.221.720,00),**

2. Que mediante el **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41

de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el dieciocho (18) de diciembre del 2025.

3. Que mediante modificación No. 1 se extendió el plazo de ejecución hasta el 27 de febrero de 2026.

4. Que mediante modificación No. 2 se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

5. Que mediante modificación No. 3 se extendió el plazo de ejecución hasta el 21 de agosto de 2026 y se cambió la forma de pago.

6. Que mediante modificación No. 4 en fecha 30 de Junio de 2026 se realizó la Cesión de Derechos Económicos por el monto de $1.400´000.000,oo a nombre de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**, por lo que el saldo del contratista susceptible de ser pagado con el cambio de cuenta, se limita solo hasta el monto de $509´221.720.

7. Que, una vez revisados los antecedentes que hacen parte del expediente contractual, se evidencia que el contrato se encuentra incurso en un Proceso Administrativo Sancionatorio incoado por el presunto incumplimiento del contratista.

8. Que el contratista **José Alexander Palacino**, identificado con C.C. 79.459.691, mediante documento fechado el 19 de agosto de 2026, solicita modificar la cuenta bancaria registrada para el desembolso de los recursos derivados del **Contrato No. 257-CENACAVIACION-2025**, la petición busca que los pagos y saldos pendientes derivados de la ejecución contractual sean efectuados en una nueva cuenta de ahorros del **Banco AV Villas No. 636832102**, de titularidad del mismo contratista.

9. Que la modificación se fundamenta en el proceso de cesión de determinados activos, pasivos y contratos de la banca minorista de Itaú Colombia a Banco de Bogotá, autorizado por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución 0892 del 12 de junio de 2026, el contratista manifiesta que, debido a esta situación, resulta necesario actualizar la cuenta destinada a recibir los pagos futuros del contrato.

10. Que la solicitud se encuentra respaldada por certificación expedida por **Banco AV Villas**, de fecha 5 de agosto de 2026, en la cual se acredita que José Alexander Palacino, identificado con C.C. 79.459.691, es titular de una cuenta de ahorros No. 636832102, abierta desde el 25 de julio de 2026.

**11.** Que mediante oficio No. 2025671027371163: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA fechado el 26 de agosto de 2026, el supervisor del contrato señor Capitán Jeisson Andrés Castro Cuellar, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de realizar cambio de cuenta del contrato de acuerdo con la solicitud del contratista, abonando los pagos a la cuenta de ahorros No. 636832102, del banco **Banco AV Villas**.

**12.** Que de acuerdo a lo contemplado en la sección tercera del honorable Concejo de Estado, la posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, así mismo de acuerdo con las obligaciones del contrato, se estipula que el CONTRATISTA tiene la obligación de dar respuesta a los requerimientos e inquietudes del contratista, haciendo necesario buscar una alternativa para subsanar la novedad que afecta el plan de pagos del contrato.

**6.** Que mediante oficio No. 2025180027535613: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 27 de agosto de 2026, el oficial Contratos Central Administrativa y contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto económico y jurídico.

**7.** Que el asesor económico mediante documento fechado el 07 de octubre de 2025, da respuesta al oficio No. 2025180027535613: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 27 de agosto de 2026, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(...) Sobre la solicitud, esta asesoría destaca que el cambio de cuenta es un derecho que le asiste al contratista desde el punto de vista de su autonomía respecto al manejo financiero de su capital de trabajo, ya que el mismo tiene plena libertad económica para elegir la entidad financiera formal en la que desea recibir sus recursos, promoviendo con esto la libre competencia en el sector financiero.*
>
> *Finalmente, una vez analizadas las implicaciones de la solicitud, esta asesoría estableció que es viable realizar el cambio de cuenta donde se abonen las erogaciones con cargo al contrato, lo anterior se sustenta en que esta acción favorece la gestión financiera del contratista sin generar costos a la entidad, dado que no se desmejora la oferta original y no se modifican las características generales ni afecta el equilibrio económico del contrato."*

**8.** Que el asesor jurídico mediante documento fechado el 07 de octubre de 2025, da respuesta al oficio No. 2025180027535613: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2 fechado el 27 de agosto de 2026, conceptúa la viabilidad de realizar el modificatorio en los siguientes términos:

> *"(...) En atención a las consideraciones anteriores, y de acuerdo a lo informado por el contratista, el ordenador del Ordenador del gasto, esta asesoría conceptúa favorable realizar el modificatorio al contrato actualizando la* ***CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO*** *para el contrato No.* ***257-CENACAVIACIÓN-2025,*** *realizando los pagos abonándolos a la* ***Cuenta de Ahorros No. 636832102*** *del Banco* ***AV Villas****, a nombre de* ***JOSE ALEXANDER PALACINO*** *con cédula de ciudadanía* ***No. 79.459.691,*** *por lo anterior esta asesoría da la viabilidad de realizar esta acción teniendo en cuenta que es un derecho que le asiste al contratista desde el punto de vista de su autonomía y manejo financiero, asi mismo acoger este requerimiento aporta las condiciones para hacer efectivos los pagos pendientes del contrato(...)".*

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar la forma de pago en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto para el cual se suscribió el contrato **No. 257-CENACAVIACIÓN-2025.**

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del contrato y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al cambio de cuenta, teniendo en cuenta los deberes de la Institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual; por lo que, este hecho garantiza la ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que existe acuerdo de voluntades entre CONTRATANTE y CONTRATISTA para la presente resolucion.

Que se establece que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Por lo anterior, el ordenador del gasto de la Central Administrativa Especializada de Aviación, en uso de sus facultades,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese en la CENAC DE AVIACIÓN, la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** para el contrato **No. 257-CENACAVIACIÓN-2025**, cambiando el número de cuenta donde se abonen las erogaciones con cargo al mismo, lo cual quedará establecido dentro de la forma de pago de acuerdo con la siguiente información:

*"Se realizará un **PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL** equivalente a la entrega de los bienes adquiridos, lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

*(...)*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la **Cuenta de Ahorros No. 636832102** del Banco **AV Villas**, a nombre de **JOSE ALEXANDER PALACINO** con cédula de ciudadanía **No. 79.459.691.**"*

***NOTA:*** *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los pagos que realice la CENAC de Aviación la nueva cuenta suscrita, se limitan hasta el saldo del contratista por monto de $509´221.720; lo anterior, tiene fundamento en la Cesión de Derechos Económicos realizada previamente *(30 de Junio de 2026)* para el contrato, la cual compromete recursos para un tercero de acuerdo con el siguiente cuadro informativo:

| CONCEPTO | MONTO |
|---|---|
| *VALOR SUSCRITO* | *1.909.221.720,00* |
| Valor Cedido | 1.400.000.000,00 |
| Saldo del Contratista | 509.221.720,00 |
| **TOTAL CONTRATO** | **1.909.221.720,00** |

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** - El presente documento, quedará perfeccionado cuando se firme por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÒN.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del contrato **No. 257-CENACAVIACIÓN-2025**, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente documento, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente resolución, rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CENACAVI JRTC 2026

Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS**
Director de Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

*Elaboró: Abg. VIVIANA RIVERA*
*Asesora Jurídica CENAC de Aviación Ejército*

*Elaboró: Ecom. MAXIMILIANO VELEZ GORDILLO*
*Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército*

*Revisó: MY. DAVID MANUEL CASTRO HERRERA*
*Oficial de Seguimiento Contractual CENAC de Aviación*